

# GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen V No. 9 Segunda Epoca  
Fecha de publicación: 14 de septiembre de 1998

*Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan*, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título (en trámite), Número de Certificado de Licitud de Contenido (en trámite), Número de Reserva al Título en Derechos de Autor (en trámite). Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

## Sumario

SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 1998, POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA AL RÉGIMEN TEMPORAL DE USOS CONDICIONADOS DEL SUELO COMPLEMENTARIOS A LOS DE VIVIENDA EN ZONAS HABITACIONALES DE DENSIDADES ALTA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

### ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco acuerda lo siguiente:

**Primero.** Se aprueban modificaciones al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de marzo de 1998, por el que se autorizó la prórroga al régimen temporal de usos condicionados del suelo complementarios a los de vivienda en zonas habitacionales de densidad alta y media, para aplicarlo en los siguientes términos:

- I. La facultad establecida a la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano, para que la autorización de los giros a que se refiere el inciso b) del Primer punto de Acuerdo del referido Acuerdo de Cabildo, corresponderá a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico.
- II. Se acogen al amparo del presente Acuerdo, además de los usos condicionados enume-

---

rados en el referido inciso b) los giros que a continuación se señalan, encontrándose los dos primeros, en el cuadro tercero del artículo 25 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco:

- a) Talleres mecánicos;
- b) Talleres de herrería y ventanería;
- c) Taller de torno;
- d) Gimnasios.

La autorización de éstos por parte de la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico tendrá que hacerse previa opinión favorable de la Comisión que se integre en los términos del punto III de este Acuerdo.

Los giros antes descritos, únicamente podrán operar en zonas habitacionales de densidad alta. A fin de solicitar el permiso para la operación de alguno de los giros antes descritos, el interesado deberá presentar, además de la documentación requerida por la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, la factibilidad de servicio que otorgue la Comisión Federal de Electricidad, respecto del suministro de electricidad, para garantizar que dicha actividad no afectará el suministro cotidiano de energía eléctrica al resto de la comunidad.

**III.** Se crea una Comisión en materia de giros no sujetos a control o regulación especial, presidida por el Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, cuya competencia será opinar en aquellos casos que por circunstancias especiales no se sujeten a los criterios restrictivos en cuanto a superficie, número de giros y distancias que puedan establecerse al amparo de este Acuerdo y del de fecha 12 de marzo de 1998, la cual se integrará con los Regidores que designe la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, de Participación Ciudadana y de Promoción, Fomento y Desarrollo Económico y del Empleo, así como con la representación de la Dirección de Planeación del Desarrollo Territorial, y contando con la presencia de la Federación de Asociaciones de Colonos y de las Asociaciones Vecinales que sean convocadas para contar con su opinión.

**IV.** La Comisión funcionará de manera consultiva, por lo que una vez presentados los asuntos de su competencia, emitirá una opinión al respecto, y será la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico quien resuelva al respecto.

**V.** Se suprime la restricción de autorizar máximo cinco permisos de giros por manzana en los siguientes casos:

- a) Cuando los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población del Municipio de Zapopan, no contemplen el uso de suelo solicitado, si se trata de zonas consolidadas o en proceso de consolidarse como comerciales, industriales o de servicio, de conformidad con el registro que de las mismas ha realizado la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, contando con la opinión favorable de la Dirección de Planeación del Desarrollo Territorial.
-

---

b) Cuando existan locales comerciales que al momento no funcionen con un giro determinado, y cuente con antecedente de haber operado con una antigüedad de cinco años o más, o haberse construido ex-profeso para tal fin, una vez que se compruebe dicha antigüedad con la licencia de construcción y/o recibo expedido por el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, Comisión Federal de Electricidad o licencias anteriores de giro.

**VI.** En el caso de que la Asociación Vecinal o de Colonos del lugar donde se pretende autorizar al amparo de este Acuerdo permisos de giros no sujetos a control o regulación especial se pronuncien, mediante acuerdo de Asamblea debidamente conformada en el sentido de solicitar a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, que no autorice el emplazamiento de más giros de los ya establecidos en su Colonia, no se permitirá el emplazamiento de nuevos giros en dichas Colonias al amparo de este Acuerdo.

**Segundo.** Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a la Comisión Especial para asuntos de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Obras Públicas del Municipio, a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, a la Dirección General de Inspección de Reglamentos y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Tercero.** Publíquense e inscribáanse las determinaciones correspondientes a este Acuerdo de modificación y adición en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos que disponen los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano. Instrúyase asimismo a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que cuando lleve a cabo el proceso de revisión de los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a efecto de determinar si los usos condicionados a que se refiere esta determinación deben ser o no incorporados con carácter permanente en dichos planes o, en su caso, en los proyectos de planes de urbanización que deriven de los mismos según el proceso de modificación de planes establecido en el artículo 112 de dicho ordenamiento, bajo el presupuesto de conservar el carácter habitacional de las colonias donde se aplique esta medida.

**Cuarto.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de este Honorable Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

**Atentamente**

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

“Zapopan Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

---

---

Zapopan, Jalisco, a 13 de agosto de 1998  
Salón de Sesiones de Cabildo  
Las Comisiones Colegiadas y Permanentes de

**Habitación Popular**

Nicolás Espinosa Urzúa  
Miguel Ramos Meza  
Ramón Rosales Bailón

**Obras Públicas**

Nicolás Espinosa Urzúa  
Ramón Rosales Bailón  
César Gabriel Alfaro Anguiano  
José Manuel del Río Rosales  
Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo

**Planeación Socioeconómica y Urbana**

Nicolás Espinosa Urzúa  
Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo  
José Luis Monjaraz Hernández  
Sergio Arias Torres

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

El Presidente Municipal  
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José Antonio Hernández Ortiz